

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
* Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra es Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de los directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CAMPAMENTO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en la zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COLISEO MUNICIPAL DE CAMPAMENTO

MESA 0

15,274,515 CARLOS EMILIO TORRES GIRALDO Remanente
1,042,762,247 RUBEN EMILIO HENAO JARAMILLO Remanente
1,044,506,986 ANDREA LONDOÑO RUA Remanente
32,557,888 ALBA ESTELA ARENAS AGUIAR Remanente
21,816,071 GLADYS AMPARO MUÑOZ MEJIA Remanente
63,540,049 LINA MARCELA TELLO QUIÑONES Remanente

1,032,326,854 HERNAN GUILLERMO ARBOLEDA CANO Remanente
1,042,767,309 LISANDRO ARBEY ARROYAVE LOPEZ Remanente
1,076,820,088 LEIDY JOHANNA PEREZ MUÑOZ Remanente
1,032,328,294 NELLY TATIANA ECHAVARRIA RODRIGUEZ Remanente
32,564,935 CLAUDIA PATRICIA CANO RESTREPO Remanente

MESA 1

43,984,413 EDNA JOHANNA ALVARADO VILLEGAS Presidente
98,457,692 CARLOS ENRIQUE PATIÑO ALVAREZ Vocal
1,032,327,721 MARY LUZ CALLE AGUDELO Vocal

21,604,038 ANA ROSA GUTIERREZ GUZMAN Vicepresid.
1,032,326,410 MONICA PATRICIA RESTREPO MONTOYA Vocal
1,032,328,042 KAREN VIVIANA ACEVEDO PARRA Vocal

MESA 2

1,000,894,150 NATALIA GIL Presidente
1,032,326,968 DANIELA ARENAS BETANCUR Vocal
1,001,165,659 LICETH MONSALVE CEBALLOS Vocal

98,468,480 FRANC JADER VELEZ FLOREZ Vicepresid.
1,036,670,077 DUVAN ARNOBIS HINCAPIE QUIROS Vocal
1,001,773,657 CRISTIAN ALFONSO MONTOYA RESTREPO Vocal

MESA 3

1,042,771,248 GUSTAVO ADDOLFO ARIAS CUARTAS Presidente
21,604,531 ADRIANA MARIA TAMAYO TAMAYO Vocal
1,001,165,488 LAURA MARCELA QUINTANA MACHADO Vocal

1,044,502,170 MARIA JOHANA ALVAREZ ZAPATA Vicepresid.
32,562,050 GLADYS ELENA SANCHEZ AGUDELO Vocal
1,001,166,216 FABIAN STIVEN HINCAPIE MUÑOZ Vocal

MESA 4

1,042,772,783 MARIANO ANDRES ARISTIZABAL QUIÑONES Presidente
1,032,327,763 PAULA ANDREA ARISTIZABAL QUIÑONES Vocal
1,032,328,398 CRISTIAN QUINTANA LOPEZ Vocal

8,049,149 JORGE IVAN ARANGO LOPEZ Vicepresid.
1,032,327,569 MARIA EUGENIA QUINTANA LOPEZ Vocal
32,562,564 ISABEL CRISTINA LUJAN MAZO Vocal

MESA 5

1,067,955,973 LEIDY JOHANA VELASQUEZ PEREZ Presidente
32,562,673 MONICA MARIA VELASQUEZ LONDOÑO Vocal
1,001,165,780 TATIANA ANDREA MARTINEZ CARDONA Vocal

21,603,820 CLAUDIA PATRICIA PEREZ PEREZ Vicepresid.
32,562,965 LUZ ADIELA DUQUE HERNANDEZ Vocal
1,042,775,265 JHON EIDER DUQUE MORA Vocal

MESA 6

32,563,984 ELDA MARNEIDY GIRALDO PEREZ Presidente
43,703,758 GLORIA ESTELA VELASQUEZ ALVAREZ Vocal
1,001,165,764 DAYANA ANDREA RUA MADRID Vocal

32,562,819 SANDRA MARIA SANCHEZ AGUDELO Vicepresid.
32,562,189 ORFA IRELA ECHAVARRIA LOPEZ Vocal
1,001,773,753 ANDRES FELIPE ALVAREZ AGUDELO Vocal

MESA 7

15,273,949 DIDIER ALEXANDER MIRA ECHAVARRIA Presidente
21,604,669 PIEDAD CECILIA LOPEZ BETANCUR Vocal

1,014,184,798 JHONATAN ENRIQUE GARCIA CAMPOS Vicepresid.
98,580,886 RAMIRO DE JESUS VELEZ SANCHEZ Vocal

ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,032,327,739 FRANKLIN ALBERTO ADARVE OLAYO Vocal

1,001,165,711 ELIANA HERNANDEZ QUIÑONES Vocal

MESA:8

43,605,499 MARIBEL CRISTINA AGUDELO PEREZ Presidente

32,562,120 CLAUDIA ELENA ZABALA Vicepresid.

35,601,741 SANDRA IRENE MOSQUERA BLANDON Vocal

1,017,151,549 CARLOS MARIO GIL URIBE Vocal

1,001,165,198 GUSTAVO IVAN AGUDELO MONTOYA Vocal

1,032,328,412 ABEL ESTEBAN DUQUE GUZMAN Vocal

MESA:9

1,067,896,848 JUAN CARLOS BOHORQUEZ DIAZ Presidente

1,032,328,225 DEISY MILENA VELASQUEZ MIRA Vicepresid.

32,563,154 AURA CONSUELO ECHAVARRIA GARCIA Vocal

98,458,353 PEDRO JAVIER ARROYAVE LOPERA Vocal

1,001,166,662 VERONICA MARIA MESA RODRIGUEZ Vocal

1,193,054,939 VERONICA VALENCIA Vocal

MESA:10

98,458,521 HERNAN DARIO QUIROS AGUDELO Presidente

1,045,107,845 ESTEBAN ZAPATA ARANGO Vicepresid.

32,564,070 MONICA LILIANA GOMEZ QUIÑONEZ Vocal

1,032,326,353 PIEDAD CRISTINA MAZO VALENCIA Vocal

43,271,131 CLAUDIA EUGENIA AGUDELO BARRIENTOS Vocal

1,001,165,458 CRISTIAN ALEXIS VIDAL MESA Vocal

MESA:11

1,037,604,741 ESTEFANIA DUQUE MESA Presidente

11,807,110 ALEXANDER RENTERIA GUEVARA Vicepresid.

32,563,490 DORIS DE LAS MISERICORDIAS ELORZA CHAVARRIA

39,211,454 DIANA MARIA OSPINA NOREÑA Vocal

1,001,142,096 ANDERSON ADRIAN LOPEZ MUÑOZ Vocal

1,001,166,653 MARISOL JARAMILLO LOPEZ Vocal

MESA:12

1,032,327,786 NATALIA ESTEFANNY GUZMAN LOPERA Presidente

11,807,289 JARINSON ALBERTO PALACIOS RENTERIA Vicepresid.

21,604,297 YANET EUGENIA PIEDRAHITA CEBALLOS Vocal

98,458,909 DIEGO FERNANDO HERNANDEZ Vocal

1,001,165,127 VALERIA DEL PILAR QUIÑONES GARCIA Vocal

1,001,166,314 CAMILA ANDREA HERNANDEZ QUIÑONES Vocal

MESA:13

98,457,697 PEDRO JAVIER TAMAYO BETANCUR Presidente

98,458,290 LUIS ANTONIO QUINTERO SANCHEZ Vicepresid.

1,032,326,971 MARISOL GIL BETANCUR Vocal

1,037,631,561 LUISA MARIA PATIÑO CHICA Vocal

15,329,672 CARLOS ALEXANDER GOMEZ LUJAN Vocal

21,604,515 DANERY ASTRID LOPEZ DURAN Vocal

MESA:14

1,032,327,809 CAROLINA MARIA LENIS LOPERA Presidente

21,994,927 MARIA LENY AGUDELO URIBE Vicepresid.

72,238,880 ADRIAN ALBERTO MONTOYA AYALA Vocal

98,457,796 CARLOS ARTURO LOPERA PEREZ Vocal

1,032,328,908 DIEGO ANDRES BARRIENTOS MUNERA Vocal

1,042,764,581 CARLOS ANDRES GUZMAN MONSALVE Vocal

MESA:15

1,003,853,947 WILLIAM YOVANNY MOSQUERA MOSQUERA Presidente

32,276,354 ADRIANA LUCIA USUGA GUTIERREZ Vicepresid.

32,561,004 CLAUDIA ELENA SANCHEZ AGUDELO Vocal

1,001,164,980 JANNETH CRISTINA VALDERRAMA SANCHEZ Vocal

1,023,723,645 CRISTIAN ARLEY SOTO OCHOA Vocal

1,020,447,107 DIANA MARCELA HOYOS PEREZ Vocal

MESA:16

1,037,630,032 GABRIEL JAIME RESTREPO OSORIO Presidente

1,042,764,512 SERGIO HUMBERTO QUIÑONES HINCAPIE Vicepresid.

21,604,555 SILVIA EUGENIA MONTOYA BUILES Vocal

71,777,894 CARLOS ESNEIDER RESTREPO GUERRA Vocal

1,000,637,975 HEIDI NATALIA DUQUE PEREZ Vocal

1,032,328,975 ELIZABETH BLANDON VIDAL Vocal

MESA:17

1,064,990,176 ELBER LUIS PADRON VERGARA Presidente

32,561,764 ANICIOMARY MARQUEZ POSADA Vicepresid.

11,804,191 ELCIARIO CORDOBA MORENO Vocal

32,562,090 NANCY ANDREA PEREZ Vocal

21,603,560 MARIA MARGARITA AGUDELO HERNANDEZ Vocal

1,001,166,706 SARA PAULINA RAMIREZ CASAS Vocal

MESA:18

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,017,256,895 EDISON SANTIAGO VARELAS TORRES Presidente
21,604,344 ALBA EDILIA SANCHEZ AGUDELO Vocal
1,032,328,800 CESAR HUMBERTO VELASQUEZ GALEANO Vocal

1,032,327,956 DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ AGUDELO Vicepresid.
21,604,393 LUZ AMPARO GARCIA GALEANO Vocal
21,603,670 MARIA ROSALBA CHAVARRIA GALLEGU Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - LA CHIQUITA

Dirección: CENTRO EDUCATIVO

MESA:0

32,561,546 DIANA ELENA AGUDELO AGUDELO Remanente

MESA:1

98,458,943 FABIO HERNAN BARRIENTOS AGUDELO Presidente
1,035,521,400 DEIMAN ANDRES ZEA ORREGO Vocal
32,561,670 SANDRA MILENA MONTOYA HERRERA Vocal

1,035,850,171 DIEGO ALEJANDRO VALENCIA ALVAREZ Vicepresid.
1,152,188,436 NATALIA ANDREA ZAPATA AGUDELO Vocal
98,469,700 WILLIAM HERNANDO QUIROZ ARISTIZABAL Vocal

Zona: 99 Puesto: 80 - SOLITA

Dirección: CTRO. DE SALUD LA SOLITA

MESA:0

1,001,394,391 ALEJANDRO POSADA AMARILES Remanente

1,017,151,427 DAVID ESTEBAN LOPEZ GIL Remanente

MESA:1

1,041,147,348 NELSON ALEJANDRO VALLEJO GARCIA Presidente
1,032,327,550 EDISON ARLEY VELASQUEZ LONDOÑO Vocal
1,032,326,976 LAURA MILENA VILLA AGUDELO Vocal

1,007,658,580 DANIELA CRISTINA ECHAVARRIA ALVAREZ Vicepresid.
1,032,328,157 MARIANA LOPERA ALVAREZ Vocal
32,555,142 MARTHA CECILIA PEREZ ORREGO Vocal

MESA:2

32,561,281 LUZ DARIS TORRES ARANGO Presidente
98,457,992 JHON JAIRO ALVAREZ AGUDELO Vocal
21,466,152 BEATRIZ ELENA GOMEZ QUINTERO Vocal

71,745,494 JAVIER HUMBERTO DE LA SANTISIMA TRINIDAD
1,001,165,224 CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA Vocal
43,119,245 GLORIA CECILIA QUINTANA POSADA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 140

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, lo jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CAMPAMENTO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



LUIS ANTONIO OLAYO MONTOYA
REGISTRADOR DE CAMPAMENTO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL